

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-14-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. (SASAR), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 49,330,187.53
Muestra auditada:	\$ 39,625,618.22
Representatividad de la muestra:	80.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 61.4%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-7/2020, del 14 de septiembre 2020, manifestó el compromiso de crear diversos comités y mecanismos de control con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno y así dar cumplimiento a la normativa y transparentar el manejo y aplicación de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia, de la publicación o en su caso actualización, de los instrumentos jurídicos que habrían de regir a dichos comités, su creación, convocatoria y funcionamiento, asimismo, se comprobó la inexistencia de controles suficientes y el emprendimiento de acciones que en todo caso, pudieran elevar el porcentaje general de cumplimiento en el Control Interno del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-5/2020, del 14 de septiembre 2020, señaló que proporcionó los elementos necesarios para que se integrara el Consejo Consultivo, y para que éste sesionara en la forma y términos descritos, sin embargo, para la convocatoria y realización de las sesiones ordinarias de dicho Consejo, correspondía al Presidente del mismo haberlas realizado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las sesiones del Consejo Consultivo correspondientes al 3er y 4o trimestres del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

- 4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interior, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
- 5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó los manuales de organización y procedimientos, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
- 6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.
- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- 9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.
- 10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número CI 068/2020, del 16 de septiembre 2020, anexó copias certificadas del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2019, así como del Cronograma de Actividades, mismos que le fueron remitidos por el Órgano Interno de Control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó evidencia del programa de trabajo y cronograma de actividades para el ejercicio 2019, elaborado por el Órgano Interno de Control, con lo que se solventó la observación.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-6/2020, del 14 de septiembre 2020, señaló que tanto el Manual de Procedimientos, así como el Manual de Organización fueron aprobados el 30 de diciembre de 2019 y posteriormente publicados en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, indicó que no existe dentro de la legislación aplicable, la obligación legal de presentar un Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que sus Manuales, tanto de Organización, así como de Procedimientos fueron aprobados y debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado, lo es también que ninguno de ellos contempló el procedimiento que debiera

realizarse para llevar a cabo los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrieron los Servidores Públicos en su gestión, al no presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

15. El Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos por \$653,070.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); \$867,065.34, por concepto de aportaciones para mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales, realizadas por los organismos operadores de El Refugio y Ciudad Fernández; \$1,060,042.39 para obras por convenio con el Municipio de Rioverde, S.L.P.; así como \$1,597,140.36 del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

17. Se verificó que, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, así como al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, revisado, autorizado y ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, el 22 de octubre de 2018.

19. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar: administrativo, de proyectos, de taller y de contabilidad; encargado: de bombeo, de recaudación y de almacén; y obrero general, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales: vacaciones, permisos, incapacidades, antecedentes familiares, etc.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se comprobó que los servidores públicos que ejercieron los puestos de Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Operativo, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional respectivo.

24. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

25. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, con fondos del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios generales

32. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipo, para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., erogó por concepto de multas y recargos un importe de \$34,105.00; derivado del pago extemporáneo de los derechos por uso del espectro radioeléctrico de los sistemas de radiocomunicación privada al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-1/2020, del 14 de septiembre 2020, manifestó que es obligación del Organismo Operador atender en todo momento el requerimiento de pago de sus obligaciones a las autoridades competentes y reconoció que las erogaciones realizadas por concepto de actualizaciones y recargos derivó del incumplimiento en tiempo y forma por parte de los funcionarios en ese momento responsables, finalmente, presentó la documentación que a su juicio consideró justificaría y desahogaría la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, presentó evidencia de los antecedentes, cálculo, justificación y circunstancias por las cuales el Organismo Operador se vio obligado al pago por concepto de actualizaciones y

recargos por un monto de \$34,105.00, omitió presentar evidencia de los procedimientos, acciones o en su caso sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control en contra de los funcionarios responsables de dicha omisión, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron efectuar en tiempo y forma las obligaciones correspondientes al pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico de los sistemas de radiocomunicación privada.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de médicos especialistas, laboratorio químico y legales, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

43. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

44. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

45. Se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de Software (licencia de programa de nómina), estuviera debidamente incorporado al Inventario, sin embargo con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2019, estuvieran instalados y funcionando.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2019, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de Software (licencia de programa de nómina), estuviera debidamente incorporado al Inventario, sin embargo con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2019, estuvieran instalados y funcionando.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de macromedidores y de un sistema comercial, estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Obra pública y servicios relacionados

49. La muestra física de las obras revisadas del RECURSOS PROPIOS 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	SASAR-OP-MPIO-01-2019	Construcción de cisterna para agua potable en San Marcos	1,060,042.00
2	SASR-OP-02-2019	Rehabilitación de drenaje sanitario, calle Mollinedo entre calle Guerrero y Ponciano Arriaga	1,082,024.00

- 50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 51.** En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.
- 54.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 55.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.
- 57.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.
- 58.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.
- 59.** En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 61.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 62.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 64.** En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores.
- 65.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 66.** En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 67.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

69. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

70. En 2 (dos) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

71. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

72. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SASR-OP-02-2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$133,633.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.), S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio 162-9/2020 donde se anexan números generadores de los conceptos observados, Oficio 162/2019 y 172/2020 donde se anexa solicitud del Departamento de Desarrollo e Imagen Urbana y Oficio 173/2020 donde solicita una nueva inspección de la obra con número de contrato: SASR-OP-02-2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte del Organismo fiscalizado, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación, en virtud de que justifica el movimiento y acarreo de los volúmenes en exceso con la solicitud realizada por el Departamento de Desarrollo e Imagen Urbana, para que durante los trabajos se priorice el paso peatonal y se mantenga el libre tránsito vehicular para el acceso a la ambulancias al Hospital General del I.M.S.S.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Propios del Organismo 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-MPIO-01-2019 y SASR-OP-02-2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$161,935.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.), S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio 162-10/2020 donde se anexan relación de cuenta de cheques del gasto corriente, factura del Organismo folio 1722 por un monto de \$126,932.00 y factura del Organismo folio 1723 por un monto de \$35,003.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte del Organismo fiscalizado, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación, en virtud de que presenta documentación con la que se comprueba el reintegro por el total de los sobrepagos observados.

Registro contable

75. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

76. Se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

77. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$70,835.17, no contaron con respaldo documental para hacer exigible la recuperación de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-4/2020, del 14 de septiembre 2020, señaló que a través del oficio número 036/2020, del 2 de marzo de 2020, solicitó al Órgano Interno de Control, la emisión de un dictamen técnico para poder llevar a cabo la depuración contable de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de que los Estados Financieros, pudieran reflejar cifras correctas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar la exigibilidad los saldos en cuentas por cobrar; o en su defecto el dictamen técnico por parte de la Contraloría Interna, así como la aprobación de la Junta de Gobierno para la realización del proceso de depuración de dichos saldos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia que compruebe, justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar.

78. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamo personal a un empleado general, adscrito al área de Recaudación, por un monto de \$70,000.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2019; comprobando además que la disposición de recursos para estos fines no estuvo prevista en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-2/2020, del 14 de septiembre 2020, presentó evidencia de las circunstancias y antecedentes por los cuales se determinó otorgar un préstamo al trabajador en cuestión, asimismo, anexó documentación comprobatoria y justificativa de la recuperación y abonos realizados por el mismo a dicho adeudo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que ésta comprobó y justificó los motivos por los cuales se otorgó un préstamo personal al trabajador, asimismo, se pudieron comprobar tanto el adeudo restante, así como los abonos y gestiones de cobro realizadas por el Organismo Operador, por lo que se solventó la observación.

79. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

80. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación (o depuración) del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$5,002,207.78, correspondiente a ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., mediante oficio número 162-3/2020, del 14 de septiembre 2020, reconoció la existencia de saldos en cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a ejercicios anteriores y manifestó que, de aquellos correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, se han venido realizando las acreditaciones conducentes, sin embargo, de aquellos correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y derivado del proceso de Entrega - Recepción durante el ejercicio 2018, no se tuvo documentación o evidencia

que pudiera hacerlos exigibles, por lo que a través del oficio 163/2020, del 14 de septiembre de 2020, solicitó al Órgano Interno de Control, la emisión de un dictamen técnico para poder llevar a cabo la depuración contable de dichos saldos, con la finalidad de que los Estados Financieros, pudieran reflejar cifras correctas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar la exigibilidad de los saldos en cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a ejercicios anteriores; o en su defecto el dictamen técnico por parte de la Contraloría Interna, así como la aprobación de la Junta de Gobierno para la realización del proceso de depuración de dichos saldos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-14-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019.

81. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó copias certificadas del Estado de Situación Financiera al 15 de septiembre 2020, así como las Notas a los Estados Financieros y la reclasificación realizada a Cuentas de Orden.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó y reclasificó los montos por concepto del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, en Notas a los Estados Financieros y en Cuentas de Orden respectivamente, por lo que se solventó la observación.

82. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

83. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

84. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que hubieran contado con el resguardo respectivo.

85. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

86. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

87. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

88. Del análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió actualizar los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., anexó evidencia de la integración y actualización de los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que integró y actualizó los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que lo que se solventó la observación.

89. Del análisis de las operaciones de egresos que integran la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

90. Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

91. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

92. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 266,040.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$39,625,618.22 que representó el 80.3% de los \$49,330,187.53 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; (S.A.S.A.R.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Juan José Rodríguez García
E.A.O. Eduardo Alejandro Castillo de Alba

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior, publicado el 15 de enero de 2004, en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/DMB/DMJ/JRG/ECA